

Información Profesional

Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial

(Guía para Médicos)

Pertinente a la tortura y otros castigos crueles, inhumanos o degradantes durante la detención y el encarcelamiento. Adoptada unánimamente por la 29ª Asamblea Médica Mundial, Tokio, Japón, Octubre 10, 1975.

Preámbulo

Es privilegio de todo médico, practicar la medicina al servicio de la humanidad, preservar y devolver salud corporal y mental a todas las personas, sin discriminación alguna, ofrecer aliento a sus pacientes y alivio a su sufrimiento. Mantendrá el más alto respeto por la vida humana aún en caso de peligro o amenaza y no hará uso del conocimiento médico en forma contraria a las leyes humanitarias.

Para el propósito de esta declaración, tortura se define como la inflicción deliberada, sistemática y desconsiderada de sufrimiento físico o mental por parte de una o más personas actuando de por sí o siguiendo órdenes de cualquier tipo de poder, con el fin de forzar a otra persona a dar información, confesar, o por alguna otra razón.

Declaración

- 1.- El médico no protegerá, tolerará o participará en la práctica de la tortura u otras formas de procedimientos crueles, inhumanos o degradantes, sea cual fuera el delito por el que la víctima de tales procedimiento sea objeto de sospecha, acusación o culpa; y cuales quiera que sean las creencias o motivos de la víctima en cualquier situación, incluyendo el conflicto armado y la guerra civil.
- 2.- El médico no proveerá locales, instrumentos, sustancias o conocimiento para facilitar la práctica de la tortura u otras formas de tratamiento cruel, inhumano o degradante o para disminuir la capacidad de la víctima para resistir al tratamiento.
- 3.- El médico no estará presente en ocasión alguna cuando se practique o amenace con tortura u otras formas de tratamiento cruel, inhumano o degradante.
- 4.- El médico debe gozar de completa independencia para decidir acerca del tratamiento de la persona de quien es médicamente responsable. Su papel fundamental es aliviar las penas de las gentes y ningún otro propósito – personal, colectivo o político deberá prevalecer sobre éste.
- 5.- El preso no será forzado a tomar alimentación artificial cuando rehuse tomar alimentos y, según el médico, sea capaz de sopesar en forma racional y realista las consecuencias de esa voluntaria decisión. Tal opinión del médico sobre la capacidad del preso para sopesar

su decisión deberá ser corroborada por, al menos, otro médico independiente. Las consecuencias de rehusarse a tomar alimentos serán explicadas por el médico al preso.

6.- La Asociación Médica Mundial apoyará y estimulará a la Comunidad Internacional las Asociaciones Médicas Nacionales y a sus colegas a apoyar al médico y a su familia cuando éstos sufran amenazas o represalias como consecuencia de rehusarse a consentir o tolerar el uso de la tortura o de otras formas de trato cruel inhumano o degradante.

Bibliografía

- Anónimo. Declaración de Tokio: Guías para Médicos. **World Med J**, 1975 Nov-Dec; 22(6): 87+
- Anónimo. La Declaración de Tokio sobre la Población y el Desarrollo. **Popul Dev Rev**, 1994 Mar; 20(1): 239-245.
- Anónimo. La Declaración de Tokio. **S Afr Med J**, 1976 Mar 27; 50(14): 526.
- Anónimo. La Declaración de Tokio sobre el Stress relacionado con el Trabajo en la Era Postindustrial: la Unión Europea, Japón y los Estados Unidos de América. **J Occup Health Psychol**, 1999 Oct; 4(4): 397-402.
- Anónimo. “La Declaración de Tokio” en la Reunión sobre “Hacia el Futuro de la Salud y los Recursos Humanos Médicos. Nuevas Estrategias en la Educación para el Siglo 21” Auspiciada por la OMS. **Kango Kyoiku**, 1985 Sep; 26(9): 547-549.
- Anónimo. La Asociación Médica Mundial. Declaración de Tokio. **Bull Am Coll Phys**, 1976 June; 17(6): 15.
- Anónimo. La Declaración de Tokio (Editorial). **N Z Med J**, 1976 Apr. 28; 83(562): 280.
- Anónimo. La Declaración de Tokio. **Ugeskr Laeger**, 1976 Mar 1; 138(10): 629.
- Anónimo. Acuerdo General sobre las Declaraciones Éticas en la Asamblea General en Tokio de la Asociación Médica Mundial. **Lakartidningen**, 1975 Dec 3; 72(49): 4808-4810.
- Anónimo. La Declaración de Tokio. Ninguna Tortura. (Editorial). **Med J Aust**, 1975 Nov 15; 2(20): 759-760.
- Alexander, E jr. El Médico y la Declaración de Tokio. **Surg Neurol**, 1987 Jan; 27(1): 95-96.
- Asociación Médica Mundial. Declaración de Hamburgo de la AMM sobre el Apoyo a los Médicos que se Niegan a Participar o Tolerar la Tortura u otras Formas de Trato Cruel, Inhumano o Degradante. (Adoptada por la 49ª Asamblea General de la AMM. Hamburgo, Alemania, Nov. 1997). www.wma.net/s/policy
- Asociación Médica Mundial. Declaración de Malta de la AMM sobre las Personas en Huelga de Hambre. (Adoptada por la 43ª Asamblea General de la AMM. Malta, Nov. 1991 y Revisada por la 44ª Asamblea General de la AMM. Marbella, España, Sep. 1992).
- Asociación Médica Mundial. Resolución de la Asociación Médica Mundial sobre Atención Médica para Refugiados. (Adoptada por la 50ª Asamblea General de la AMM. Ottawa, Canada, Oct. 1998). www.wma.net/s/policy
- Bauer, G. Estudios de Investigación Clínica desde el Punto de Vista Ético y Legal. **Wien Klin Wochenschr**, 1987 Jun 26; 99(13): 449-453. (Revisión)
- Gevers, JK. La Asistencia en las Huelgas de Hambre. Guías Legales. **Ned Tijdschr**

- Geneeskd**, 2000 May 20; 44(21): 1008-1011.
- Kalk, WJ; Veriava, Y. Manejo Hospitalario de Abstinencia Voluntaria de Alimentos entre Prisioneros Políticos. **Lancet**, 1991 Mar 16; 337(8742): 660-662.
- Mok, A; Nelson, EA; Murphy, J; Hampson, A; Hendriks, JH. Los Niños en Huelga de Hambre. ¿Abuso Infantil o Protesta Legítima? **BMJ**, 1996 Feb 24; 312(7029): 501-504.
- Rafaelsen, OJ. Etica en la Investigación Psicofarmacológica. **Progr Neuro-Psychopharmacol**, 1979; 3(1-3): 281-285.
- Strauss, SA. Aspectos Legales del Tratamiento Médico de Prisioneros y Detenidos. **Med Law**, 1989; 7(5): 551-555.
- Strauss, SA. Questiones Legales Involucradas en las Huelgas de Hambre Llevadas a Cabo por Detenidos y Prisioneros. **Med Law**, 1991; 10(3): 211-213.
- Tani, M. La Declaración de Tokio por la Asociación Médica Mundial con Énfasis en las Vidas Humanas y sus Derechos. **Kango Kyoshitsu**, 1975 Dec; 19(12): 52-53.
- Toellner, R. Experiencias con Comisiones que deben Manejar Asuntos Éticos. **Forensic Sci Int**, 1994 Dec 16; 69(3): 329-336.
- Van Leeuwen, E. Entre la Aplicación Científica y la Terapéutica. Consideración Ética. **Dev Biol. Stand**, 1990; 71: 161-170. (Revisión)